

ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS – RISARALDA
DECRETO No. 141
(28 de Abril de 2011)

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LOS DECRETOS 394 DEL 25 DE JULIO DEL 2008, EL 290 DEL 10 JUNIO 2009 Y 0549 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 Constitución Política, el Artículo 9. Literal B, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, Código Nacional de Policía, Ordenanza 014 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 315 numeral 2 señala que es responsabilidad del Alcalde “La Conservación del orden público en el Municipio y en tal sentido le corresponde adoptar las medidas que permitan garantizarlo. (Ley 136, artículo 97, literal (b), artículo 111 del Código Nacional de policía y Ordenanza 014 de 2006 literal (a) Artículo 120.

Que la Administración Municipal de Dosquebradas, por medio del Decreto 394 del 25 de Julio de 2008, modificado por el Decreto 685 del 31 de Julio del mismo año reglamento el horario de funcionamiento de los Establecimiento públicos que se dedican al expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Dosquebradas

Que según el mencionado Decreto, todos los establecimientos que se dedican al **EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL MISMO**, pueden funcionar hasta las 4.00 horas o 4.00 a.m., viernes, sábado y domingo, cuando el lunes es festivo. Y de lunes a jueves hasta las 2:00 de la mañana, o 2:00 horas, siempre y cuando se encuentren ubicados en la **ZONA COMERCIAL O INDUSTRIAL**, estipuladas en el Acuerdo 014 de 2000 – **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.

Que de acuerdo con el comportamiento de la comunidad, la rebaja significativa de los índices de criminalidad, la caracterización del municipio como zona industrial, el crecimiento acelerado de la población y las inversiones que particulares han hecho en sus establecimientos de comercio, así la obligación del municipio de adoptar políticas económicas y sociales que redunden en el aumento del empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, además, porque continuamente el arribo de turistas, amigos y familiares de la comunidad dosquebradense al municipio ameritan y por un término prudencial transitorio de dos (2) meses la extensión de horarios entre el 6 de Mayo de 2011 al 5 de Julio de 2011. Lo cual beneficia el comercio y las actividades económicas del municipio.

Por lo tanto, se determina el horario extendido para todas las zonas del Municipio hasta en la forma establecida en este decreto, siempre y cuando garanticen la seguridad y el orden público por parte de los establecimientos de Comercio. Que para la vigilancia y control se encargará a la Secretaría de Gobierno Municipal de Dosquebradas y a la Dirección Operativa de Control Físico y Orden Público, quien a la vez estará facultada para restringir o extender los horarios teniendo en cuenta el lugar, los establecimientos y la seguridad que se brinde a la comunidad y/o usuarios del servicio. Lo anterior sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Policía Nacional.

ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS – RISARALDA
DECRETO No. 141
(28 de Abril de 2011)

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LOS DECRETOS 394 DEL 25 DE JULIO DEL 2008, EL 290 DEL 10 JUNIO 2009 Y 0549 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Con fundamento en las consideraciones anteriores, La Alcaldesa del Municipio de Dosquebradas:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, temporal y transitoriamente, por los motivos antes expuestos, la ampliación de los horarios de atención al público, en los establecimientos de comercio del municipio de Dosquebradas, que se dedican al **EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL MISMO**, en el período comprendido del 6 de Mayo de 2011 al 5 de Julio del mismo año..

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar transitoria y temporalmente por el mismo término y por los motivos expresados en la parte considerativa de este Decreto, el **ARTÍCULO CUARTO** del Decreto 394 del 25 de Julio de 2008, los horarios de funcionamiento de establecimientos de comercio, en el municipio de Dosquebradas, el cual quedará por el mismo período así:

“HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

“a- Establecimiento con expendio y consumo de licor **UBICADOS EN ZONA COMERCIAL E INDUSTRIAL**, estipuladas en el Acuerdo 014 de 2000, funcionarán hasta las 4:00 horas o 4:00 A.M., los días viernes, sábado y domingo cuando el lunes es festivo; y de lunes a jueves hasta las 3:00 de la mañana, ó 03:00 Horas”.

“c- Los establecimientos ubicados en el **SECTOR DE LA PRADERA**, podrán funcionar hasta las 2:00 horas o 2:00 a.m.

“d- Los establecimientos cuya actividad principal sea la venta de alimentos como restaurantes, asaderos, parrillas y similares y que tengan como actividad subsidiaria o secundaria el consumo de licor al interior del mismo local funcionarán hasta las 4:00 A. M., o 4:00 de la mañana., viernes sábado y domingo, cuando el lunes es festivo. Y de lunes a jueves hasta las 2:00 A.M. o dos (2:00) de la mañana, siempre y cuando se encuentren ubicados en **ZONA COMERCIAL E INDUSTRIAL**, según Acuerdo 014 de 2000.

PARÁGRAFO: Los establecimientos comerciales dedicados a la actividad anterior, ubicados en el eje estructurante primario comprendidos en la Avenida Simón Bolívar desde el sector de la Popa hasta la Romelia, podrán funcionar hasta las 04:00 horas o 04: A.M., los días viernes, sábado y domingo cuando el lunes es festivo y hasta las 03:00 de la mañana o 03:00 A. M., de lunes a jueves.

ARTICULO TERCERO:. Modificar transitoria y temporalmente el ARTÍCULO PRIMERO, del Decreto 290 de junio 10 de 2009, el cual quedará así:

“Establecer el horario de funcionamiento de los establecimientos públicos ubicados en el perímetro del municipio de Dosquebradas que funcionan en las ZONAS AVENIDA CIRCUNVALAR Y EJE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA ESPECIAL TRONCAL DE OCCIDENTE,

ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS – RISARALDA
DECRETO No. 141
(28 de Abril de 2011)

“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LOS DECRETOS 394 DEL 25 DE JULIO DEL 2008, EL 290 DEL 10 JUNIO 2009 Y 0549 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

que se dedican al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, dentro de los mismos locales, el cual será hasta las 03:00 horas. ó 03:00 de la mañana, los días viernes, sábado y domingo cuando el lunes es festivo...y Los días lunes a jueves hasta las 01:00 horas o 01:00 de la mañana”.

ARTÍCULO CUARTO: Si en la extensión o ampliación de horario, cualquiera de los establecimientos incumpliere las normas básicas de contaminación sonora y excediere los horarios aquí establecidos, tanto la Secretaría de Gobierno, como la Policía Nacional procederá a cerrar inmediatamente el establecimiento en mención y aplicará las sanciones que sean de su competencia la cual para estos casos será de multa o cierre temporal del establecimiento de comercio.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar sin perjuicio de la competencia que por su naturaleza le corresponde a la Policía Nacional, a la Secretaría de Gobierno y la Dirección Operativa de Control Físico y Orden Público, el cumplimiento de lo aquí ordenado y solo por el termino aquí enunciado quienes podrán restringir el horario aquí establecido.

ARTICULO SEXTO: Vencido el término seguirán vigentes los Decretos 394 del 25 de julio del 2008 y 290 del 10 de junio del 2009, salvo que por el comportamiento ciudadano amerite prórroga del mismo Decreto. Previo estudio y aprobación del Comité o Consejo Municipal de Seguridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto transitorio que rige a partir del 6 de Mayo de 2011 hasta el 5 de Julio de 2011 y suspende transitoriamente y por el término aquí enunciado las disposiciones que le sean contrarias y a las que se hizo alusión en la parte considerativa de este proveído.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas(R), a los 28 días del mes de abril de dos mil once (2011)

LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO
Alcaldesa

JORGE ANDRES CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico

ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS – RISARALDA
DECRETO No. 141
(28 de Abril de 2011)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LOS DECRETOS 394 DEL
25 DE JULIO DEL 2008, EL 290 DEL 10 JUNIO 2009 Y 0549 DEL 22 DE
NOVIEMBRE DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ
Secretario de Gobierno